



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá viernes 29 de abril de 2016

N° 28021-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Ejecutivo N° 94
(De viernes 29 de abril de 2016)

QUE CREA EL COMITÉ DE EXPERTOS INDEPENDIENTES PARA LA EVALUACIÓN DEL MARCO OPERATIVO DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 244
(De miércoles 27 de abril de 2016)

QUE DESIGNA A LA SECRETARIA NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT), ENCARGADA.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 0485
(De jueves 21 de abril de 2016)

QUE SE EXIME DEL REGISTRO SANITARIO A LOS ACCESORIOS, CONSUMIBLES Y EQUIPOS NO BIOMÉDICOS DE DISPOSITIVO MÉDICO PARA DIAGNÓSTICO IN VITRO (DMDIV).

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-189-2016
(De miércoles 27 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DELEGACIÓN NACIONAL TRIPARTITA, QUE PARTICIPARÁ EN LA 105 REUNIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE LA OIT, A CELEBRARSE EN GINEBRA, SUIZA, DEL 29 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DE 2016.

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Acuerdo N° 84
(De martes 12 de abril de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A CONVOCAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y A SUSCRIBIR CONTRATO PARA EL “DISEÑO Y CONFECCIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS, PROYECTO CARNAVALES 2016”.

Acuerdo N° 85
(De martes 12 de abril de 2016)

QUE MODIFICA DISPOSICIONES DEL ACUERDO NO. 23 DE 19 DE ENERO DE 2016, QUE REGULA EL USO DE ACERAS, PARQUES, PLAZAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OTRAS ÁREAS DE USO PÚBLICO EN EL CONJUNTO

MONUMENTAL HISTÓRICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO / VERAGUAS

Acuerdo N° 4
(De martes 19 de abril de 2016)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO BIEN INMUEBLE.

JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO, DISTRITO DE LA TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

Resolución N° 01-2016
(De martes 26 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO N.º 94
De 29 de *abril* de 2016

Que crea el Comité de Expertos Independientes para la evaluación del marco operativo de la plataforma de servicios internacionales de la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de abril del año en curso, el Presidente de la República anunció la conformación de un comité de expertos independientes para apoyar las gestiones de fortalecimiento de la plataforma de servicios que la República de Panamá ofrece a la comunidad internacional;

Que la conformación del Comité de expertos independientes tendrá como principal propósito, realizar un análisis objetivo de la plataforma de servicios de Panamá, con el propósito de formular recomendaciones que puedan ser incorporadas como mejores prácticas, para lograr los objetivos de transparencia exigidos por la comunidad internacional;

Que como parte de su mandato, el Comité presentará un diagnóstico del engranaje que conforma nuestra plataforma de servicios y deberá identificar y recomendar acciones tendientes a mantener y fortalecer la competitividad de dicha plataforma;

Que para lograr los objetivos el Comité debe estar conformado por personas con criterio independiente, de excelente reputación y credibilidad, con amplio conocimiento y experiencia en áreas tales como: transacciones corporativas internacionales, servicios financieros internacionales y transparencia;

Que las conclusiones y recomendaciones de este Comité deberán estar a disposición del Presidente de la República de Panamá, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de su instalación,

DECRETA:

Artículo 1. Crear el Comité de Expertos Independientes para el estudio de la plataforma de servicios internacionales de la República de Panamá, en adelante denominado el Comité

Artículo 2. El Comité estará integrado por los siguientes siete (7) profesionales, cuatro (4) de los cuales son de nacionalidad panameña y tres (3) internacionales:

1. Nicolás Ardito Barletta
2. Alberto Alemán Zubieta
3. Gisela Álvarez de Porras
4. Domingo Latorraca
5. Joseph Stiglitz
6. Roberto Artavia
7. Mark Pieth

Artículo 3. El Comité deberá presentar:



1. Un Informe preliminar, dentro de los tres (3) primeros meses
2. Un Informe final, el cual será entregado al Presidente de la República, a más tardar a los seis (6) meses de la fecha de instalación del Comité.

En caso de considerarlo necesario para lograr los objetivos para los cuales fue creado, el Comité podrá solicitar a la República de Panamá extender el plazo de entrega del Informe Final hasta por un plazo adicional de 2 meses.

Artículo 4. El Comité tendrá la facultad de reglamentar sus propios asuntos y de establecer los parámetros y procedimientos para la realización de sus sesiones, la adopción de sus conclusiones y cualesquiera otros temas que considere necesarios.

La República de Panamá proporcionará el personal de apoyo que requiera el Comité.

Artículo 5. El Comité podrá, cuando lo estime pertinente, crear sub-comités, a fin de facilitar el estudio de temas específicos y/o contar con insumos externos necesarios para lograr los objetivos para el cual fue creado.

Artículo 6. Los miembros del Comité no recibirán compensación por su tiempo y servicios. Sin embargo, todos los gastos incurridos por los miembros serán cubiertos por el Gobierno de la República de Panamá.

Artículos 7. Los insumos, deliberaciones y demás información y documentos que genere el Comité serán mantenidos bajo reserva hasta que el Comité presente sus conclusiones al Presidente de la República. Estas conclusiones serán de propiedad y uso por la República de Panamá, que podrá compartirlas con el resto del mundo como recomendaciones de mejores prácticas para la comunidad internacional.

El envío de comunicados públicos será responsabilidad exclusiva del Gobierno de la República de Panamá.

Artículo 8. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veintinueve (29)* días del mes de *abril* de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

ISABEL SAINT MALO DE ALVARADO
Ministra de Relaciones Exteriores



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 244
De 27 de Abril de 2016

Que designa a la Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **MILAGRO MAINIERI**, con cédula de identidad personal No.8-492-592 actual Directora de Investigación y Desarrollo como Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), encargada del 3 al 6 de mayo de 2016, inclusive, mientras dure la ausencia del titular **JORGE A. MOTTA**.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

ALVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCIÓN NO. 0485**(De 21 de Abril de 2016)

Que se exime del registro sanitario a los accesorios, consumibles y equipos no biomédicos de Dispositivo Médico para Diagnóstico In Vitro (DMDIV).

EL MINISTRO DE SALUD
En uso de sus facultades legales**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social;

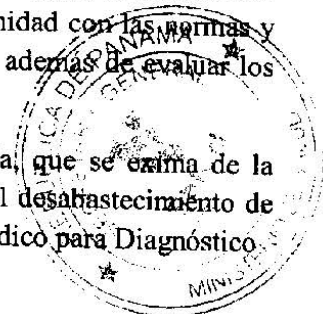
Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, creo el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado, como Órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado;

Que conforme en lo descrito en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de Panamá en su Título Cuarto, Capítulo Sexto, Artículo 178, confiere fundamento legal al Laboratorio Central de Higiene Pública, hoy Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública (LCRSP), y se le asignan las funciones esenciales, entre otras, de regulación, referencia, adiestramiento, investigaciones científicas, participar de la vigilancia epidemiológica, control de calidad y control de los productos de laboratorio que se importen o elaboren en el país y establecer los patrones técnicos a que deben someterse los distintos tipos de exámenes de laboratorio, entendiéndose que estas actividades, poseen cobertura nacional.

Que de lo anterior se desprende lo normado en el Decreto Ejecutivo N° 148 del 9 de agosto de 1999, que establece que todo reactivo, material, equipo, accesorio, producto biológico de laboratorio, empleado en el diagnóstico de enfermedades que se elaboren, importen y comercialicen en el territorio de la República de Panamá deberán contar previamente con un Registro Sanitario que será otorgado por el Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública, previo criterio técnico o evaluación de prueba diagnóstica.

Que mediante la ley No. 78 de 17 de diciembre de 2003, que reestructura y organiza al Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, como una entidad pública y de interés social, con personería jurídica, autonomía financiera y técnica en su régimen interno, en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, el Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública, presta servicios de conformidad con las normas y parámetros aceptados y adoptados a nivel nacional e internacional, además de evaluar los reactivos e insumos de laboratorio en el ámbito de la salud pública.

Que conforme a las precitadas normas, resulta de urgencia notaria, que se exima de la presentación del Registro Sanitario a las empresas, a fin de evitar el desabastecimiento de accesorios, consumibles y equipos no biomédicos de Dispositivo Médico para Diagnóstico



RESOLUCIÓN NO. 0485 de 21 de Abril DE 2016
 Que se exime del registro sanitario a los accesorios, consumibles y equipos no biomédicos de Dispositivo Médico para Diagnóstico In Vitro (DMDIV).

In Vitro (DMDIV), toda vez que la legislación actual, no permite de manera eficaz y expedita, la agilización en el proceso.

Que en atención a lo antes señalado este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: **EXIMIR** del registro sanitario a los accesorios, consumibles y equipos no biomédicos de Dispositivo Médico para Diagnóstico In Vitro (DMDIV), a fin de evitar su desabastecimiento en los establecimientos de salud públicos y privados.

SEGUNDO: **DEFINIR**. Para los efectos de la presente Resolución los siguientes términos se entenderán como sigue:

- **Accesorio:** Producto diseñado específicamente por su fabricante para ser usado junto con el DMDIV, lo que permite que dicho dispositivo sea utilizado de acuerdo con su uso propuesto por el fabricante, o para aumentar o extender la capacidad de dicho dispositivo en el cumplimiento de su uso propuesto como, DMDIV. Por ejemplo: mangueras de vacío, pinzas de bordes planos, abrazaderas, frasco kitasato, adaptadores para microtubo, micropipetas multicanal, etc.
- **Consumibles:** materiales necesarios para el funcionamiento de un DMDIV y/o ejecución de una prueba, que con su operación se agotan y que son de uso repetitivo y frecuente, tales como soluciones diluyentes, puntas para toma de muestra, detergente, soluciones de lavado, papel, cinta y tóner para impresora.
- **Equipo No biomédico:** constituye equipos que por su naturaleza y características técnicas no están dirigidos al diagnóstico de enfermedades en seres humanos.

TERCERO: La vigencia de la presente Resolución regirá hasta la promulgación de la norma que Reglamente la actividad de comercialización de los accesorios, consumibles y equipos no biomédicos de Dispositivo Médico para Diagnóstico In Vitro (DMDIV).

CUARTO: La presente Resolución entrara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo N° 148 del 9 de agosto de 1999

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
 Ministro de Salud




ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 ERIC J. WILLIAMS
 Ministro de Salud



República de Panamá
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Resolución No. NM-189-2016 Panamá, 27 de Abril de 2016

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que en Ginebra, Suiza, del 29 de mayo al 10 de junio de 2016 se celebrará la 105ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que la República de Panamá, como Estado Miembro de la OIT, por disposición del Artículo 3 de la Constitución de este Organismo Internacional, tiene la obligación ineludible de participar, a través de una Delegación Tripartita, en la Reunión Anual de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Que la República de Panamá, por el mandato del artículo 13 de la Constitución de la OIT está obligada a pagar los gastos de viaje y estancia de sus delegados y consejeros técnicos, así como de las representaciones de empleadores y de trabajadores que integran la Delegación Nacional Tripartita que participa en la Reunión Anual de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Que el Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, faculta al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para que, dentro de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, participe en la celebración de conferencias y eventos internacionales de su competencia o en la adhesión a los existentes; así como aprobar los gastos e inversiones de su competencia legal o reglamentaria.

Que por la relevancia de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral ha considerado fundamental asistir a la misma con una Delegación Nacional Tripartita integrada por cinco (5) representantes del sector gobierno, cuatro (4) representantes del sector empleador y cinco (5) representantes del sector trabajador.

Que las Organizaciones Sociales Representativas de los Empleadores y Trabajadores, el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), y la Confederación de Unidad Sindical Independiente (CONUSI), han designado a los representantes de los empleadores y de los trabajadores, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución de la OIT.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar a la Delegación Nacional Tripartita, que participará en la 105ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, a celebrarse en Ginebra, Suiza, del 29 de mayo al 10 de junio de 2016; la cual estará integrada por las siguientes personas:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO:

1. S.E. **LUIS ERNESTO CARLES RUDY**, Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, quien preside la Delegación Nacional Tripartita y participará en calidad de Ministro Asistente y Vicepresidente de la 105ª Conferencia Internacional del Trabajo.

Resolución No. 189-2016
(De 27 de abril del 2016)

Pág. No. 2

2. Licdo. **RORIX NUÑEZ MORALES**, Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, y Miembro de las "Comisiones del Acuerdo Tripartito de Panamá". Delegado Gubernamental.
3. Licda. **YARA GONZALEZ**, Asistente del Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral. Consejera Técnica
4. Licdo. **EDGAR D'ANGELO RODRIGUEZ**, Director de la Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. Consejero Técnico Gubernamental.
5. Licdo. **FELIPE CONTRERAS EYSSERIC**, Subdirector de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, y Miembro de las "Comisiones del Acuerdo Tripartito de Panamá". Consejero Técnico Gubernamental.

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES:

6. Licdo. **JULIO DE LA LASTRA**, Presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP). Delegado de los Empleadores.
7. Licdo. **AURELIO LINERO MENDOZA**, Asesor y Miembro de la Comisión Laboral del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), Representante del Sector Empleador en el Consejo de Administración de la OIT, y Miembro Empleador de las "Comisiones del Acuerdo Tripartito de Panamá". Consejero Técnico y Delegado Suplente de los Empleadores.
8. Ing. **ALFREDO BURGOS DÍAZ**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), y Miembro Empleador de las "Comisiones del Acuerdo Tripartito de Panamá". Consejero Técnico de los Empleadores.
9. Licda. **MARISOL LINERO**, Miembro de la Comisión Laboral y Coordinadora del Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP). Consejera Técnica de los Empleadores.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

10. Prof. **NELVA REYES BARAHONA**, Secretaria General de la Central Autónoma de Trabajadores de Panamá (CGTP) y Miembro del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) Delegada de los Trabajadores.
11. Sr. **PEDRO ANTONIO HURTADO JAÉN**, Secretario de Seguridad de la Federación Sindical de Trabajadores de la República de Panamá (FSTRP), y Miembro del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO). Consejo Técnico de los Trabajadores.
12. Sr. **GABRIEL CASTILLO COBA**, Secretario de Organización de la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI) y Miembro Trabajador de las "Comisiones del Acuerdo Tripartito de Panamá". Consejero Técnico de los Trabajadores.
13. Sr. **SAÚL MÉNDEZ**, Secretario General del Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares (SUNTRACS) y Miembro Trabajador de la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI). Consejero Técnico de los Trabajadores.
14. Sr. **RAFAEL CHAVARRÍA**, Representante de la Confederación de Trabajadores de la República de Panamá (CTRP), Miembro del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) y Representante del Sector Trabajador en el Consejo de

Resolución No. BPA/189-2016
(De 27 de Abril del 2016)

Pág. No. 3

Administración de la OIT. Otra Persona que asiste a la Conferencia por parte de los Trabajadores.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los gastos de transporte y viáticos de la Delegación Nacional Tripartita, que se encuentran debidamente contemplados en el presupuesto de este Ministerio, conforme lo establece el artículo 262 de la Ley No. 69 del 24 de noviembre del 2015.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución ministerial entrará en vigencia a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).

Luis Ernesto Carles R.
LUIS ERNESTO CARLES R.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



Zulphy Santamaría Guerrero
ZÚLPHY SANTAMARÍA GUERRERO
Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N° 84

De 12 de abril de 2016.

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a convocar procedimiento de selección de contratista y a suscribir contrato para el "Diseño y Confección de Carros Alegóricos, Proyecto Carnavales 2016".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las festividades del Carnaval constituyen una tradición que el pueblo panameño celebra con entusiasmo y alegría cada año;

Que el Carnaval 2016 fue denominado "Carnaval de Panamá, un País en Fiesta", y se celebró del sábado 6 al martes 9 de febrero de 2016;

Que la ciudad de Panamá se desarrollan actividades carnestolendas para el sano esparcimiento y diversión de la familia panameña, siendo costumbre la realización de desfiles de carros alegóricos que exponen temas propios del carnaval, del folclore panameño o de cultura mundial;

Que el Municipio de Panamá participa activamente en las festividades del Carnaval, eligiendo la Reina Municipal que representa a la entidad y proveyendo sus carros alegóricos y demás atuendos y accesorios necesarios para recrear la alegoría de la festividad;

Que con tal propósito, el Municipio de Panamá, mediante la celebración de acto público de selección de contratista y de conformidad con los procedimientos de contratación, establecidos en la Ley 22 de 2006, seleccionó a la empresa Servicios Auténticos, S.A., para el diseño y confección de cuatro (4) carros alegóricos para el Carnaval 2016, dirigidos a destacar el Arte y la Cultura Panameña, los Parques Municipales de Summit y Mi Pueblito, y Panamá como destino turístico;

Que en el Presupuesto Anual del Municipio de Panamá se identificó inicialmente la Partida Presupuestaria N°5.76.1.4.001.01.01.582 para atención del proyecto; no obstante, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución de los recursos presupuestarios se realizó una reestructuración de las partidas, siéndole asignada al proyecto, la Partida N°5.76.1.4.001.02.03.169;

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contemplan como funciones del Concejo Municipal la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos, así como lo relativo a la construcción de obras públicas municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a convocar procedimiento de selección de contratista y suscribir el contrato con la empresa Servicios Auténticos, S.A., para el "Diseño y Confección de Carros Alegóricos, Proyecto Carnavales 2016", por un monto de Setenta y tres Mil Trescientos cuarenta y ocho Balboas con 50/100 (B/.73,348.50).

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación será cargada a la Partida Presupuestaria N°5.76.1.4.001.02.03.169 del Presupuesto Fiscal 2016.

④



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 84
DE: 12/ABRIL/16
PÁG. N° 02.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA
sola.

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 22 de abril de 2016

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá



Panamá 26 de abril de 2016



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N° 85

De 12 de abril de 2016.

Que modifica disposiciones del Acuerdo N° 23 de 19 de enero de 2016, que regula el uso de aceras, parques, plazas, espacios públicos y otras áreas de uso público en el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 69 de la Ley 106 de 1973, los bienes de uso público, plazas y parques constituyen parte del patrimonio municipal;

Que según el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, es competencia del Consejo Municipal disponer de los bienes y derechos municipales;

Que, de acuerdo al artículo 333 del Código Civil, son bienes de uso público, dentro de los municipios, las plazas, calles, paseos y las aceras;

Que el Consejo Municipal del distrito de Panamá dictó el Acuerdo N°23 de 19 de enero de 2016, que regula el uso de aceras, parques, plazas, espacios públicos y otras áreas de uso público en el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá;

Que después de la puesta en vigor del Acuerdo N°23 de 19 de enero de 2016, la Oficina del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá del Instituto Nacional de Cultura, así como también de los comerciantes del Casco Antiguo de Panamá, presentaron a la municipalidad algunas observaciones en cuanto a sus disposiciones, que son necesarias atender para facilitar su aplicación;

Que es facultad del Consejo Municipal reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según se dispone en el artículo 15 de la Ley 106 de 1973;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que con arreglo al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 3 del Acuerdo N° 23 de 19 de enero de 2016, así:

ARTÍCULO 3. El uso de la plaza Tomás Herrera, el parque Catedral, la plaza Simón Bolívar, la plaza de Francia y el Atrio del Antiguo Convento de Santo Domingo, ubicados en el Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, como prolongación de los establecimientos



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N° 85
DE: 12/ABRIL/16
PÁG. N° 02.

comerciales ubicados en las inmediaciones a dichos espacios públicos, requerirá permiso de uso temporal expedido por la Alcaldía de Panamá.

Corresponderá a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura la determinación de las áreas específicas y el cálculo de la cantidad de mesas y paraguas que podrán colocarse dentro de los espacios públicos enunciados en el párrafo anterior. La descripción gráfica de tales áreas se incluye en el Anexo del presente Acuerdo.

Fuera de los espacios públicos mencionados en este artículo, ninguna otra plaza o parque ubicado en el Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá podrá ser ocupado para la prolongación de establecimientos comerciales.

ARTÍCULO 2. Se modifica el artículo 4 del Acuerdo N°23 de 19 de enero de 2016, así:

ARTÍCULO 4. La Alcaldía de Panamá podrá otorgar o negar el permiso de uso temporal del espacio público, a que se refiere el artículo anterior, para la prolongación de los establecimientos comerciales que autorice la colocación de mobiliario destinado al expendio de comidas y bebidas, siempre que dicho mobiliario no obstruya el paso peatonal y la movilización de visitantes y turistas.

Igualmente, podrá otorgar el uso de aceras para la colocación de mesas, siempre que el espacio libre de la acera no sea menor de un metro de ancho y permita el paso de los peatones.

ARTÍCULO 3. Se modifica el artículo 7 del Acuerdo N° 23 de 19 de enero de 2016, así:

ARTÍCULO 7. Los establecimientos comerciales autorizados solo podrán colocar el mobiliario mencionado en el artículo anterior a partir de las 12:00 del día, y podrá permanecer en el área hasta la hora de cierre del local, conforme al horario previsto en la ley para la actividad comercial de que se trate.

Fuera del horario mencionado, el parque o plaza pública deberá permanecer libre de todo tipo de mobiliario perteneciente al establecimiento comercial autorizado.

El mobiliario colocado sobre el espacio público deberá ser removido después del cierre del establecimiento comercial y trasladado a los depósitos dispuestos por el establecimiento para tal fin.

Todo mobiliario apilado o estibado sobre el espacio público, antes o después de las horas a que se refiere este artículo, será removido por la Alcaldía de Panamá y traslado a los depósitos municipales. El establecimiento comercial deberá cubrir los costos de traslado y almacenaje.

ARTÍCULO 4. Se modifica el artículo 8 del Acuerdo No.23 de 19 de enero de 2016, así:

ARTÍCULO 8. El permiso de uso temporal del espacio público en el Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá tendrá una vigencia de dos años. El permiso solo podrá ser renovado cuando el titular cumpla las siguientes condiciones:

(Firma manuscrita)



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N°
DE: 12/ABRIL/16
PÁG. N° 03.

1. Que esté al día en el pago mensual de derecho de uso del espacio público.
2. Que no tenga queja por parte de los ciudadanos de la mala utilización del espacio público como prolongación del establecimiento comercial.
3. Que no haya sido citado o requerido, durante el periodo de duración del permiso, por infracciones a las normativas municipales.

El permiso de uso temporal del espacio público podrá ser revocado, en cualquier momento, cuando así lo requiera la Alcaldía de Panamá, aunque no haya vencido.

En el caso del numeral 2, para que se niegue la renovación del permiso por mala utilización del espacio público, será necesario que la queja haya sido presentada ante la Alcaldía de Panamá o las corregidurías, y comprobada por éstas.

ARTÍCULO 5. Se modifica el artículo 9 del Acuerdo No.23 de 19 de enero de 2016, así:

ARTÍCULO 9. El permiso temporal de uso de espacio público causará el pago de un derecho a favor del Tesoro Municipal por la suma de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) mensuales, más la suma de veinticinco balboas (B/.25.00) por cada metro cuadrado de ocupación, por mes.

ARTÍCULO 6. Se modifica el artículo 10 del Acuerdo No.23 de 19 de enero de 2016, así:

ARTÍCULO 10. Para el uso temporal de los parques y plazas dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, como prolongación del establecimiento comercial, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar memorial o nota dirigida al Alcalde.
2. Completar el formulario del permiso de uso del espacio público.
3. Presentar copia autenticada ante notario de la certificación de la persona jurídica y la copia autenticada de la cédula del representante legal de la empresa.
4. Copia del aviso de operación.
5. Copia de autenticada de la cédula del solicitante.
6. Paz y salvo municipal del solicitante.
7. Croquis descriptivo y fotos del área o espacio solicitado.
8. Copia de la resolución emitida por la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico que autoriza el uso temporal del espacio público.
9. Descripción del mobiliario que ocupará temporalmente el espacio público.
10. Documento de compromiso de no construir o instalar ningún elemento fijo sobre el espacio público.
11. Original de la certificación de licencia de trámite expedida por la Junta Comunal del corregimiento respectivo.

ARTÍCULO 7. Se modifica el artículo 14 del Acuerdo No.23 de 19 de enero de 2016, así:

ARTÍCULO 14. El Alcalde podrá otorgar permiso de ocupación de las vías, calles o aceras ubicadas dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá para el uso de estacionamientos.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N°
DE: 12/ABRIL/16
PÁG. N° 04.

El Alcalde, mediante Decreto, determinará las vías, calles o aceras en las cuales, por razones de ubicación y de tráfico, podrá otorgarse este permiso.

La solicitud del permiso deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de este Acuerdo. Este permiso causará un derecho a favor del Tesoro Municipal de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) por mes, por vehículo. Solo se permitirá hasta un máximo de dos vehículos por establecimientos comercial, siempre que el ancho de la fachada lo permita.

La persona que cuente con el permiso establecido en este artículo únicamente podrá ocupar el espacio público para uso exclusivo de estacionamiento de vehículos particulares.

Solo se permitirá el uso de conos para la reserva del espacio. La Dirección Nacional de Patrimonio Histórico podrá establecer los diseños de los elementos empleados para la reserva del espacio, compatibles con el Conjunto Monumental.

Queda prohibido la colocación de artefactos artesanales, potes, maseteros o cualquier elemento o estructuras fijas sobre el espacio público.

En las vías, calles o aceras ubicadas dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá en las que no se autorice su uso como estacionamientos, la Alcaldía de Panamá podrá adoptar medidas, en coordinación con las entidades correspondientes, incluida la colocación de elementos o dispositivos permanentes, para evitar que sean empleadas de estacionamiento de vehículos.

ARTÍCULO 8. Este Acuerdo modifica los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 14 de Acuerdo N° 23 de 19 de enero de 2016.

ARTÍCULO 9. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ-MEDINA

sola.

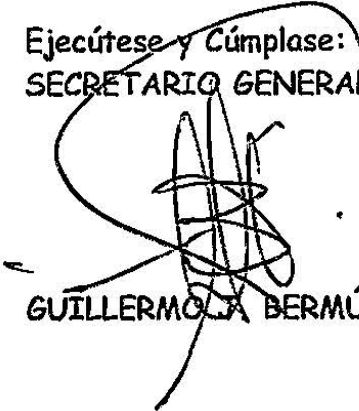
Acuerdo No.85
De 12 de abril de 2016

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 22 de abril de 2016


Sancionado:
EL ALCALDE



JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

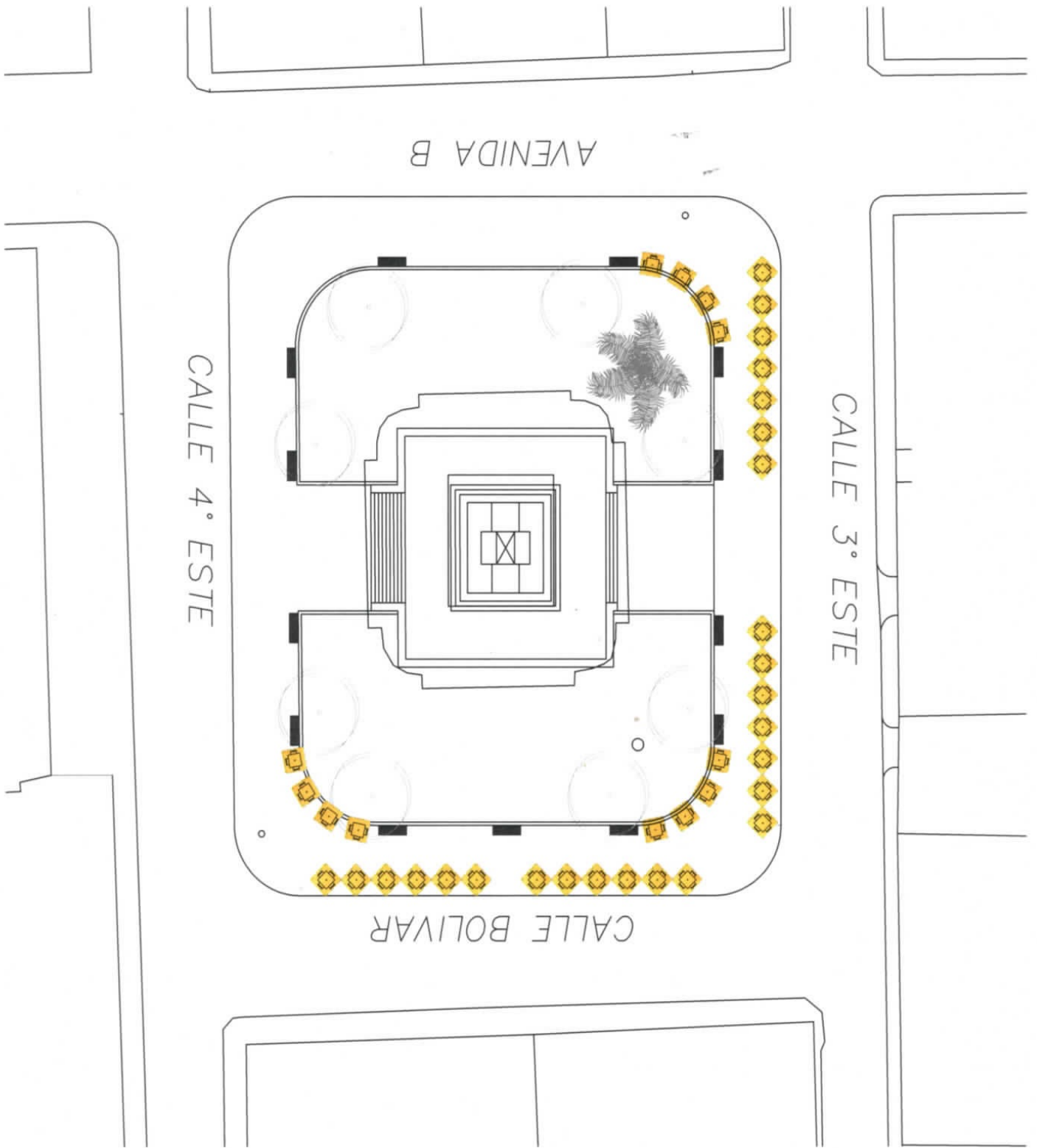
ESTÁ COPIA DE SU ORIGINAL

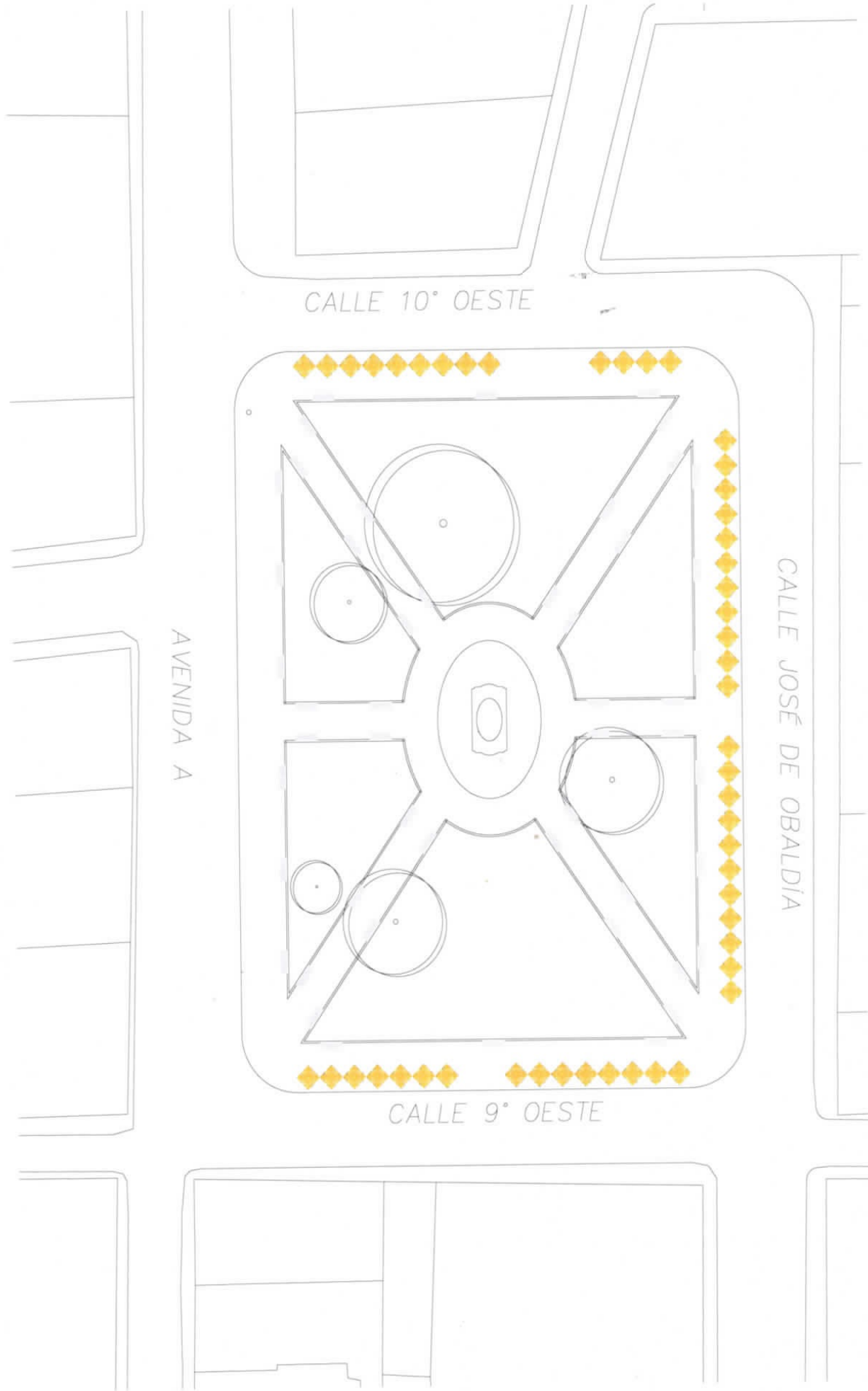

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

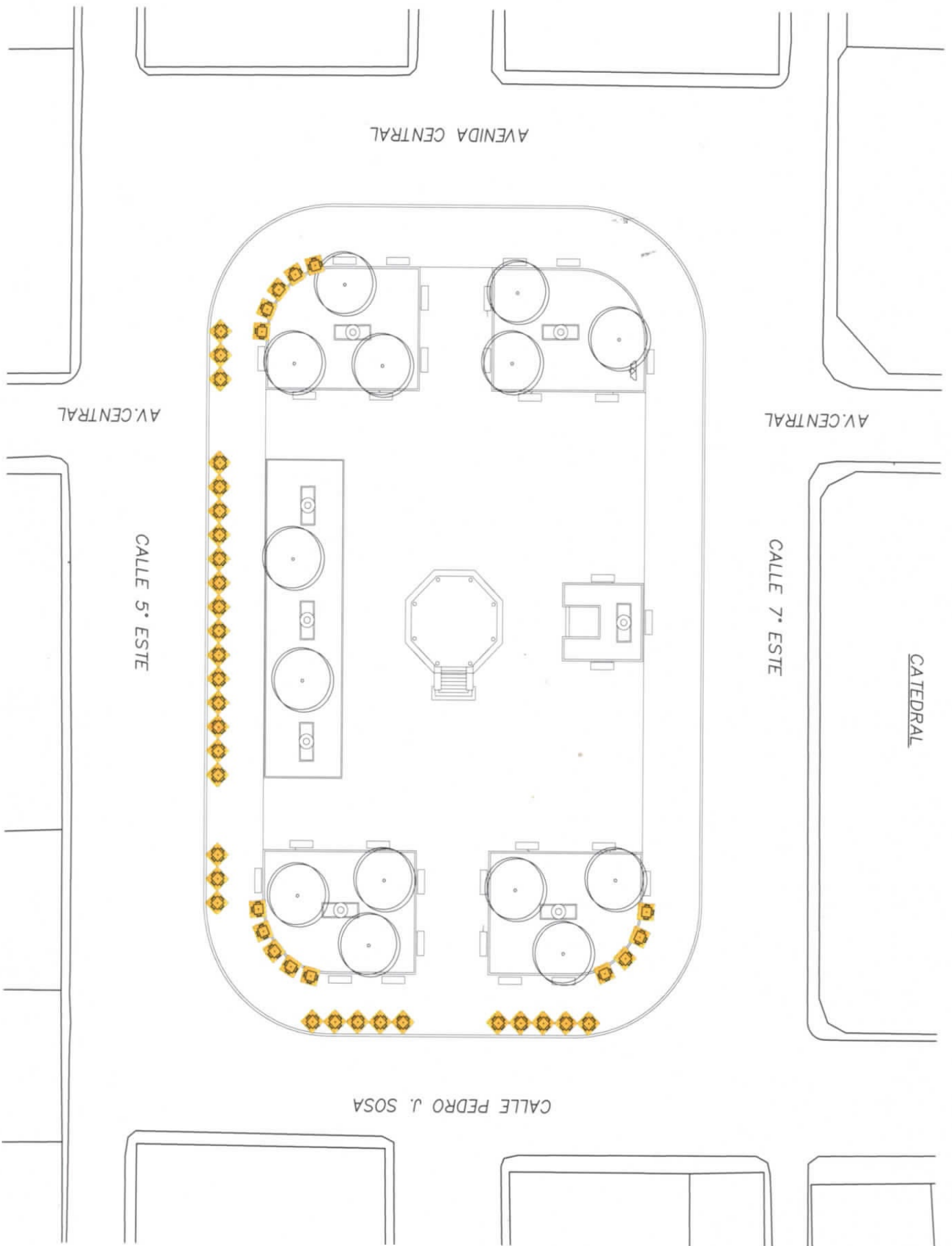


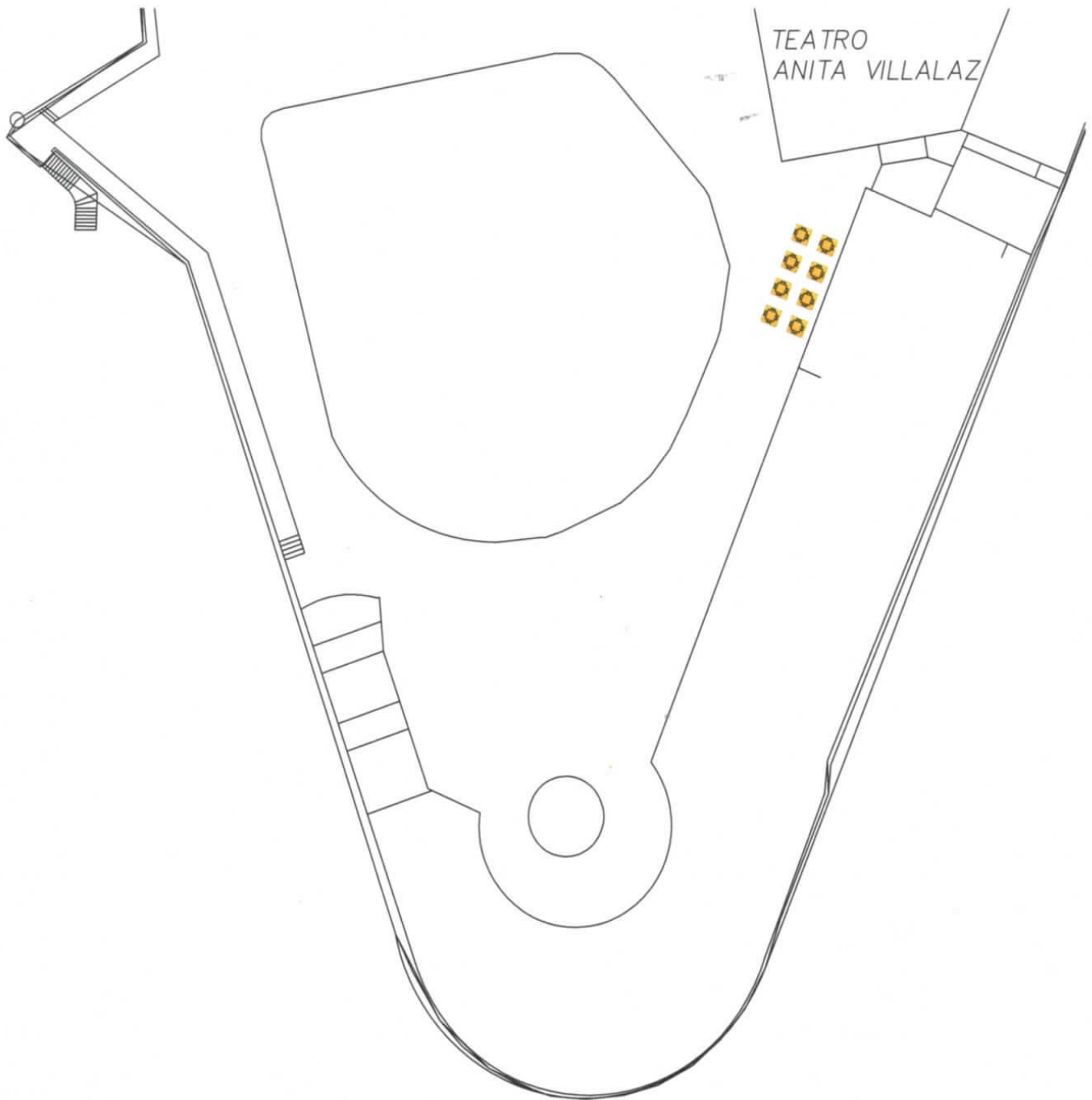
Panamá 24 de abril de 2016











**MUNICIPIO DE MONTIJO
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. 4
(Del 19 de Abril de 2016)**



POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSION) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO BIEN INMUEBLE.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTIJO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y;

C O N S I D E R A N D O:

- ❖ Que la ley 66 del 29 de octubre de 2015, tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.
- ❖ Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo al presupuesto de rentas y gastos que contendrá el programa de descentralización a través de los proyectos de inversión y funcionamiento según la ley 66 de octubre del 2015.
- ❖ En vista que el señor Alcalde Municipal como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal tal como lo establece la ley presento un ante proyecto de presupuesto para la utilización de las partidas de descentralización para funcionamiento e inversión el cual fue sometido a un estudio y amplia discusión por el pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Montijo.

A C U E R D A:

PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba el presupuesto de funcionamiento e inversión para la descentralización hasta el 31 de diciembre de 2016 por un monto de Quinientos mil balboas con 00/100 (B/ 500,000.00).

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de ingreso de acuerdo al detalle adjunto.

FONDO IMPUESTO BIENES INMUEBLES	MONTOS
FUNCIONAMIENTO 25 %	B/. 125,000.00
INVERSION 75 %	B/. 375,000.00
TOTAL	B/. 500,000.00

TERCERO: Aprobar el presupuesto de funcionamiento de acuerdo al detalle adjunto

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
001	PERSONAL FIJO	54,400.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	8,000.00
050	XIII MES	4,500.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	9,788.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,140.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	958.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	228.00
114	ENERGIA ELECTRICA	950.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,500.00
120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	800.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	900.00
162	COMISIÓN Y GASTOS BANCARIOS	200.00
172	SERVICIOS PROFESIONALES	7,650.00
181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	300.00
185	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO COMPUTACIONAL	850.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	900.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	3,000.00



214	PRENDA DE VESTIR	500.00
221	DIESEL	600.00
224	LUBRICANTE	500.00
232	PAPELERIA	600.00
261	ARTÍCULOS O PRODUCTOS	3,000.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	600.00
273	UTILES Y ASEO DE LIMPIEZA	600.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
280	REPUESTOS	2,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	2,900.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	3,136.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	4,500.00
632	SUBSIDIO, CULTURALES Y CIENTIFICOS	3,000.00
633	SUBSIDIO DEPORTIVO	3,000.00
	TOTAL	125,000.00

CUARTO: Aprobar la estructura del personal del departamento de descentralización de conformidad con el detalle adjunto.

POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
1	ARQUITECTO	B/. 1,200.00	B/. 10,200.00
2	INGENIERO	1,200.00	10,200.00
3	UNIDAD DE COMPRA	900.00	7,650.00
4	CONTABLE	900.00	7,650.00
5	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	900.00	7,650.00
6	SECRETARIA DE CONTRALORIA	700.00	5,950.00
7	CONDUCTOR	600.00	5,100.00
	TOTAL	B/. 6,400.00	54,400.00

QUINTO: Aprobar el 1% a la Asociación de Municipios de Panamá como lo establece la ley 66 de octubre de 2015 en su artículo 48.

TOTAL FONDO DE INVERSIÓN	1% (AMUPA)
B/.375,000.00	B/. 3,750.00

SEXTO: Aprobar el presupuesto para la Alcaldía Municipal y cada Junta Comunal según el detalle adjunto.

DETALLE	MONTO ANUAL
ALCALDIA MUNICIPAL	70,570.00
JUNTA COMUNAL DE MONTIJO CABECERA	37,585.00
JUNTA COMUNAL DE PILON	37,585.00
JUNTA COMUNAL COSTA HERMOSA	37,585.00
JUNTA COMUNAL UNION DEL NORTE	37,585.00
JUNTA COMUNAL LA GARCEANA	37,585.00
JUNTA COMUNAL ISLA LEONES	37,585.00
JUNTA COMUNAL ISLA CEBACO	37,585.00
JUNTA COMUNAL ISLA GOBERNADORA	37,585.00
TOTAL	371,250.00

SEPTIMO: Aprobar que el personal técnico que levantara los proyectos del fondo de impuesto bienes inmuebles se encargara de realizar los estudios técnicos a las juntas comunales y Alcaldía para los proyectos del fondo de inversión para el programa de obras Públicas y Servicios Municipales.

OCTAVO: Aprobar que los nombramientos de los funcionarios en la estructura del personal en las posiciones Ingeniero, Secretaria Administrativa y Conductor, serán recomendados por los concejales y adicional recomendaran un albañil que laborara como personal transitorio.

NOVENO: Aprobar los proyectos del programa de obras e inversión según el detalle

CORREGIMIENTO	COMUNIDAD	PROYECTO
LA GARCEANA	EL COPE	CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD
LA GARCEANA	LA GARCEANA	CONSTRUCCION DE LA NUEVA CAPILLA EN LA COMUNIDAD
EL PILON	MOJARRAS	MEJORAS A LA CAPILLA VIRGEN DE GUADALUPE
EL PILON	BUENA VISTA SUR	MEJORAS AL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD
COSTA HERMOSA	EL BONGO	MEJORAS AL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD
UNION DEL NORTE	EL FLORENTINO	MEJORAS AL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD
UNION DEL NORTE	BUENA VISTA NORTE	MEJORAS AL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD
MONTIJO CABECERA	EL COCO	MEJORAS A LA CAPILLA DE LA COMUNIDAD
MONTIJO CABECERA	LA REDONDA	MEJORAS A LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD
MONTIJO CABECERA	MONTIJO	MEJORAS AL CEMENTERIO MUNICIPAL
CEBACO	PLATANARES	MEJORAS AL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD
GOBERNADORA	GOBERNADORA	CONSTRUCCION DE MURO FRENTE A LA CASA COMUNAL
LEONES	LEONES	MEJORAS AL ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO

DECIMO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su publicación

Dado en la Sala de Sesiones MARIA G. S. DE BATISTA, del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Montijo, a los diecinueve (19) días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).


H.R. ADRIAN AVILEZ G.
 Presidente del Concejo Municipal del
 Distrito de Montijo




DORALYS ROMERO NUÑEZ,
 Secretaria.

Sancionado por el Alcalde Municipal del distrito de Montijo, a los diecinueve (19) días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EL ALCALDE:


JULIO VIVIES

LA SECRETARIA:


ISABEL A. DE URRIOLA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LAS TABLAS
JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO EL PEDREGOSO



RESOLUCIÓN No. 01-2016

Del 26 de abril de 2016

Por la cual se aprueba el Presupuesto de Funcionamiento del Programa de
 Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales

La Junta Comunal del Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Las Tablas,
 Provincia de Los Santos, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", se creó el Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.

Que el Artículo 135-B de la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015 establece que en aplicación del Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios Municipales, la Secretaría Nacional de Descentralización transferirá la suma de Ciento Diez Mil balboas (B/.110,000.00) anuales a cada una de las juntas comunales y a las alcaldías, la cual efectuará previa consignación de las partidas respectivas en el Presupuesto General del Estado. Adicionalmente se establece que de las sumas indicadas anteriormente, se destinará como mínimo el 70% para proyectos de inversión y, el monto restante, para el funcionamiento de las juntas comunales y alcaldías.

RESUELVE:

Primero: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento de la Junta Comunal del Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, para la Vigencia 2016 por la suma de Treinta y Tres Mil Balboas (B/. 33,000.00), lo cual equivale al 30% del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, distribuido de la siguiente manera:

Código	Objeto del Gasto	Monto
002	Personal Transitorio	B/. 10,000.00
003	Personal Contingente	B/. 4,000.00
030	Gastos de Representación Fijos	B/. 1,800.00
050	XIII Mes	B/. 1,500.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	B/. 1,715.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/. 210.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	B/. 150.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	B/. 42.00
111	Agua	B/. 180.00
114	Energía Eléctrica	B/. 600.00
115	Telecomunicaciones	B/. 700.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	B/. 100.00
132	Promoción y Publicidad	B/. 600.00
141	Viáticos dentro del País	B/. 500.00
151	Transporte dentro del País	B/. 500.00
162	Comisiones y Gastos Bancarios	B/. 300.00
164	Gastos de Seguros	B/. 870.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	B/. 500.00

ESTA COPIA DE SU ORIGINAL

JUNTA COMUNAL EL PEDREGOSO



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LAS TABLAS
JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO EL PEDREGOSO**

Código	Objeto del Gasto	Monto
201	Alimentos para el Consumo Humano	B/. 500.00
214	Prendas de Vestir	B/. 300.00
224	Lubricantes	B/. 50.00
221	Diesel	B/. 1,800.00
232	Papelería	B/. 250.00
255	Material Eléctrico	B/. 250.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/. 200.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	B/. 600.00
280	Repuestos	B/. 700.00
340	Equipo de Oficina	B/. 100.00
350	Mobiliario de Oficina	B/. 100.00
380	Equipo de Computación	B/. 500.00
930	Imprevistos	B/. 3,383.00
	Total	B/. 33,000.00

Segundo: El Presupuesto de Funcionamiento de la Junta Comunal del Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, Vigencia 2016, se regirá por las Normas Presupuestarias Nacionales.

Tercero: Este presupuesto empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015

Dado en el Salón de Reuniones de la Junta Comunal del Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, a los veintiseis (26) días del mes de abril de 2016.

Ing. Edwin Lewis 8-700-1791
Presidente

Erika Vega 8-118-1833
Secretaria

Rubén González 7-117-303
Tesorero

Noris Delgado 7-122-225
Fiscal

José Manuel González 7-72-2119
Vocal



ES HEL COPIA DE SU ORIGINAL

26/04/16

JUNTA COMUNAL EL PEDREGOSO